



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 202661000580036 con Fecha 2026-08-26

"Por la cual se da por terminado una asignación de funciones y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas que las modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 123 de la Constitución Política, el término "servidor público" es genérico, el cual engloba varias especies, entre las cuales se encuentran los empleados y los trabajadores del Estado, denominados comúnmente empleados públicos y trabajadores oficiales.

Que el Artículo 125 de la Constitución Política consagra en su inciso primero que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

El personal al servicio del Estado se clasifica en miembro de corporación pública, empleado público, trabajador oficial o trabajador que se rige por las normas del derecho privado, dependiendo de su vinculación se rige por diferentes disposiciones en materia de ingreso, permanencia y retiro, así:

1.1. Empleados públicos

Son los servidores cuya vinculación se formaliza a través del acto de nombramiento y la posesión. Su relación laboral se encuentra establecida por la ley o por reglamentos. los requisitos, funciones, jornada laboral, remuneración y prestaciones, situaciones administrativas, evaluación de desempeño, bienestar, estímulos, capacitación, causales de retiro y responsabilidad disciplinaria se encuentran determinados en el manual de funciones o en la ley.

El empleado público puede ser de varios tipos:

(...) De libre nombramiento y remoción,

cuya provisión y retiro se efectúan en virtud de la facultad discrecional del nominador para proveer los empleos señalados en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

(...)

3.2. Empleos de libre nombramiento y remoción: Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos en forma definitiva por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y/o las normas que la modifiquen o sustituyan. Además, están sujetos al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 o Ley de Cuotas la cual establece la adecuada y efectiva participación de

"Por la cual se da por terminado una asignación de funciones y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT".

la mujer en los niveles decisorios de la Administración. Cada ente territorial debe reportar a la Función Pública, anualmente, el porcentaje de participación de las mujeres en estos niveles.

De acuerdo con lo señalado, la clasificación de los empleos públicos es un tema de reserva legal, que al momento de clasificarse un empleo como de carrera administrativa o como de libre nombramiento y remoción se deberán tener en cuenta los requisitos de unos y otros dentro de la planta de personal. Es importante anotar que igualmente, la forma y los criterios de provisión cambian ostensiblemente, de manera que no resulta viable hacer la provisión de un empleo de carrera administrativa mediante un nombramiento ordinario (propio de los empleos de libre nombramiento) o en los empleos de libre nombramiento y remoción mediante un nombramiento en periodo de prueba o en provisionalidad (como si puede hacerse en un empleo de carrera administrativa).

Por su parte, la Ley 909 del 2004, en desarrollo del artículo 125 en mención, reglamentó el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción, estableciendo que la competencia tanto para el nombramiento como para la remoción de estos últimos es discrecional y se efectúa mediante acto no motivado

Que concatenado a lo expuesto, mediante la Resolución No. 202661000576606 de fecha 11 de agosto de 2026, se declaró insubsistente el nombramiento efectuado a la profesional DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1121883335, quien bajo la Resolución No. 202561000066786 del 20 de enero de 2025, fue nombrada en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4 Grado 3, nivel Directivo, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, del que tomó posesión con acta No. 006.

Que, como consecuencia de la insubsistencia, el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 3, nivel directivo, perteneciente a la Dirección de Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedó en vacancia definitiva

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y dar continuidad a los programas, planes y proyectos institucionales, que están a cargo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, fue necesario que mediante la Resolución No. 202661000578996 del día 12 de agosto de 2026, la servidora pública LINA MARIA GARRIDO MARTIN identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.777.084 expedida en la ciudad de Arauca, en su calidad de Directora General asumiera las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 3, nivel directivo, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, del que tomó posesión con acta No. 56.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"*.

"Por la cual se da por terminado una asignación de funciones y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT".

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, el profesional JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 85475178, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para ser nombrado con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4 Grado 3, nivel Directivo, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la Ficha de Cumplimiento de Requisitos Mínimos elaborada por la Subdirección de Talento Humano. Así mismo, obtuvo resultado satisfactorio en la evaluación realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, razón por la cual su hoja de vida fue publicada en la página web de la Presidencia de la República el 25 de agosto de 2026 y en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, como consecuencia del nombramiento ordinario del profesional JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4 Grado 3, nivel Directivo, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, desaparece la causa que dio origen a la asignación de funciones conferidas a la servidora pública LINA MARIA GARRIDO MARTIN identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.777.084 expedida en la ciudad de Arauca, en su calidad de Directora General, razón por la cual se procede darla por terminado a partir de la fecha de posesión del titular del empleo.

Que el presente nombramiento se efectúa en ejercicio de la facultad nominadora atribuida a la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el desempeño del empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que a partir de la fecha de posesión del titular del cargo, la servidora pública LINA MARIA GARRIDO MARTIN identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.777.084 expedida en la ciudad de Arauca, en su calidad de Directora General, dejara de asumir las funciones del cargo Director Técnico de Agencia, Código E4 Grado 3, nivel Directivo, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, otorgadas mediante la Resolución No. 202661000578996 del día 12 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario al profesional JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4 Grado 3, nivel Directivo, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento realizado en el artículo segundo de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública LINA MARIA GARRIDO MARTIN identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.777.084 expedida en la ciudad de Arauca y al profesional JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 85475178, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor público ejercerá las funciones previstas para el empleo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Agencia Nacional de

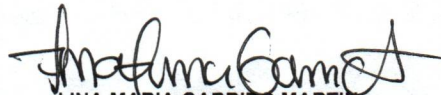
"Por la cual se da por terminado una asignación de funciones y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT".

Tierras – ANT, adoptado mediante la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-08-26


LINA MARIA GARRIDO MARTIN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras - ANT

Aprobó: Carlos Alberto Rodríguez Hernández – Secretario General
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano
Proyectó: Diana M Montoya Moreno – Contratista STH





